



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 12 de Noviembre de 2021

VISTO: la Ley Nacional N°20488, las Leyes Provinciales N°191 y N°495 y su reglamentación, el Decreto Provincial N°356/21, la Resolución CGP N°50/20 modificada por Resolución CGP N°87/21, las Resoluciones Plenarias N°76/20 y N°141/21 y el Expediente N° 72945/21 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99, inciso b) de la Ley Provincial N°495 establece que es función de la Contaduría General de la Provincia emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna.

Que la vigencia de distintas normas que enmarcan el funcionamiento de la Auditoría Interna, muchas de ellas de carácter informal, incide en forma negativa en la calidad, estandarización y unidad de criterio de sus informes, al momento de llevar adelante las tareas que dispone la Ley Provincial N°495.

Que está suficientemente probado en el ámbito de la gestión pública que genera claridad, uniformidad de criterios; rapidez en las tramitaciones; reducción del número de expedientes observados; aprendizaje institucional y múltiples beneficios adicionales el disponer de manuales de funcionamiento, elaborados bajo el principio de la mejora continua.

Que son objetivos del presente manual unificar criterios en la aplicación de los procedimientos administrativos y promover la calidad de las auditorías que se realicen.

Que esta medida contribuirá a fortalecer la capacidad de gestión del Sistema de Control Interno y promover la calidad de las tramitaciones de la Administración Pública Provincial.

Que en este orden de ideas, la Contaduría General de la Provincia como órgano normativo, de supervisión y de coordinación del Sistema de Control Interno, dispuso la emisión del presente Manual de Auditoría Interna, el cual constituye una herramienta esencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proporcionar criterios unificados para la ejecución de las auditorías internas de cada Jurisdicción.

Que, asimismo se contempla lo normado mediante la Ley Nacional N°20488 "Normas Referentes al Ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas" y, en igual sentido, la Ley Provincial N°191.

Que en términos generales, el manual describe el marco de trabajo que regula y comprende el quehacer del auditor interno y pretende ser una guía de aplicación para los profesionales de auditoría interna para que su accionar se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos que ayuden a la formulación de juicios razonables, a mejorar las prácticas y procedimientos en uso y a facilitar la tarea del equipo auditor, con el fin de reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//2

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución Plenaria N°76/20, en su Artículo 9° recomienda emitir un manual de Auditoría Interna en los términos del Artículo 99 inciso b) de la Ley provincial N°495 y que fuera reiterada por su par N°141/21.

Que se han tomado algunas de las recomendaciones realizadas por el Instituto de Auditores Internos de Argentina teniendo en cuenta el Marco Profesional (The International Professional Practices Framework (IPPF) de la profesión de auditoría interna y las mejores prácticas de la profesión, de organizaciones como la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Que las Unidades de Auditoría Interna deben respetar los principios y deberes éticos, actuar con honestidad, probidad, rectitud, buena fe, velar por los intereses del Estado, abstenerse de intervenir en cuestiones de interés particular, actuar con idoneidad y responsabilidad; los cuales tienen como misión guiar el comportamiento de los funcionarios y agentes públicos para evitar conflictos de intereses, preservando siempre el interés general, el principio de igualdad y el uso adecuado de los bienes del Estado.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Finanzas Públicas, sin formular observaciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en los artículos 83, 93 y 99 de la Ley Provincial N°495, y el Decreto Provincial N°1581/20.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Manual de Auditoría Interna que como Anexo I forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Director General de la Unidad de Auditoría Interna y el Auditor Contable deberán poseer título universitario en Ciencias Económicas con una antigüedad mínima de UN (1) año ejercida en forma continua o discontinua en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Informe Contable elaborado por la Unidad de Auditoría Interna deberá ser suscripto por Contador Público en un todo de acuerdo con las incumbencias profesionales fijadas en las normas nacionales y provinciales referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas.

///...3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

...//3

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Auditor Técnico de la Unidad de Auditoría Interna deberá poseer título universitario acorde a la especificidad de la misma y una antigüedad mínima de UN (1) año ejercida en forma continua o discontinua en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem".

ARTÍCULO 5°.- Establecer un plazo de 90 días al efecto de que se readecuen las estructuras a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


RESOLUCION C.G.P.N° 139/21.

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO I - RESOLUCIÓN CGP N° 139/2021.-

 <p>Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur</p>		CÓDIGO: MFP-CGP-MAI-01
	MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA	Fecha 12-11-2021
		VERSIÓN: 01
	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA (CGP)	PÁGINAS: 1 a 21

ÍNDICE

I. Introducción	2
1. Competencia.....	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Propósitos.....	3
II. Auditoría Interna. Conceptos teóricos y condiciones para su ejercicio	4
1. Conceptos básicos de auditoría	4
a. Definición de auditoría.....	4
b. Misión de la Auditoría Interna.....	5
c. Los objetivos particulares que persigue la Auditoría Interna.....	5
2. Condiciones para el ejercicio de la auditoría	5
a. Independencia y objetividad.....	5
b. Capacitación continua.....	6
c. Cumplimiento de normas éticas y de conducta	6
d. Debido cuidado profesional	6
e. Impedimentos a la independencia u objetividad	7
f. Conocimiento, pericia y experiencia	7
g. Secreto profesional	7
III. Organización interna	8
1. Normativa.....	8
2. Objetivos y funciones del Auditor General Adjunto y del Auditor Interno	8
3. Funciones de las Unidades de Auditoría Interna	9
4. El Plan Anual de Auditoría	10
5. Responsabilidad de las actividades	10
6. Evaluación de la calidad	11
7. Objeto, naturaleza y alcance del trabajo	11
IV. Las Fases del proceso de auditoría	11
1. Fase de Planeamiento	12
a. Los tipos de riesgo	12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

2. Fase de Ejecución	13
a Acerca de la evidencia	14
b. Los procedimientos de auditoría	14
c. Las técnicas de muestreo	16
3. Fase de elaboración del informe	16
a. Cualidades que debe poseer un informe de auditoría	17
b. Clases de informes	17
c. Formato de los informes de auditoría	18
d La diferencia entre Observaciones, Recomendaciones y Requerimientos	18
e. Los papeles de trabajo	20
4. Fase de seguimiento de Observaciones y Recomendaciones	21

I. Introducción

La implementación de nuevas herramientas tecnológicas, tal como la reciente incorporación del expediente electrónico en la Administración Pública y la nueva visión acerca de la creación de las Unidades de Auditoría Interna en las jurisdicciones o entidades del Gobierno Provincial, bajo el principio de la mejora continua, motivan el diseño del presente Manual. Disponer del Manual implica formalizar pautas, criterios y prácticas en la Auditoría Interna, considerando las diferentes normativas existentes en la materia. El Manual tiene por finalidad ofrecer un instrumento técnico para estandarizar criterios y así lograr un incremento en el grado de racionalidad y eficacia de los distintos organismos que componen el subsistema de Auditoría Interna. El presente Manual se complementará con un documento adicional de carácter operativo. Se trata de un Instructivo, el cual se irá renovando progresivamente, al incorporarse las formas correctas de proceder ante las distintas situaciones particulares en las que se encuentra el auditor en su trabajo.

En términos generales, este documento describe el marco de trabajo que regula y comprende el quehacer del auditor interno y pretende ser una guía de aplicación para los profesionales de Auditoría Interna, de manera de que su accionar se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos que ayuden a la formulación de juicios razonables, a mejorar las prácticas y procedimientos en uso y a facilitar la tarea del equipo auditor. El presente Manual también pretende constituir un instrumento para facilitar la tarea de control y convertirla en una función de apoyo a toda la organización, que facilite la toma de decisiones y la mejora de la gestión, con el fin de reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Cabe mencionar, en particular al IPPF (The International Professional Practices Framework) de la profesión de auditoría interna y las mejores prácticas de la profesión, que, si bien no es obligatorio o vinculante la aplicación del mismo en la Auditoría Interna Gubernamental, es una demostración de jerarquización y profesionalización la adopción o mención de alineamiento con las normas internacionales que regulan la profesión de la auditoría.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

El presente documento, en la Introducción, delimita la competencia, el ámbito de aplicación y los propósitos del Manual. El Capítulo II precisa algunos de los conceptos básicos de la auditoría y establece las distintas condiciones que deben darse para su ejercicio. En el Capítulo III se describe la manera como está organizada la Auditoría Interna en el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS. Esto implica la delimitación de los objetivos y las funciones del Auditor General Adjunto; el Auditor Interno y las Unidades de Auditoría Interna; las particularidades de la elaboración del Plan Anual de Auditoría; la delimitación de las responsabilidades, la evaluación de la calidad y el objeto, naturaleza y alcance del trabajo.

El texto termina con el capítulo IV, donde se describen las fases del proceso de la auditoría, en la que se incluye el análisis de la fase de Planeamiento, la de Ejecución, la de Elaboración del Informe, donde se señala la diferencia entre Observaciones, Recomendaciones y Requerimientos y, finalmente, la descripción de la fase de Seguimiento.

1. Competencia

Conforme al artículo N°93 de la Ley Provincial N°495, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Control Interno. El modelo de control que aplique deberá ser integral e integrado, abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia (Art. N°98). La citada Ley establece que el Sistema de Control Interno se encuentra conformado por la Contaduría General de Provincia y por las Unidades de Auditoría Interna creadas en las distintas jurisdicciones y entidades, las cuales estarán coordinadas y supervisadas por el Auditor General Adjunto de la Contaduría General.

Dos de las funciones de Control Interno que la Ley atribuye a la Contaduría General en su artículo N°99 y que particularmente motivan la redacción del presente Manual, son las de “emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna” y la de “realizar auditorías financieras, de legalidad y de gestión, investigaciones especiales, pericias de carácter financiero y de otro tipo, así como orientar la evaluación de programas, proyectos y operaciones”. Asimismo, el Decreto Provincial N°1122/02, reglamentario de la Ley N°495, establece que la Contaduría General tiene la facultad de dictar normas de Control Interno a las que deberán sujetarse las jurisdicciones y entidades, y las normas de auditoría que aplicarán la Contaduría General y las Unidades de Auditoría Interna, como así también, adoptar las medidas que considere necesarias para posibilitar un eficaz cumplimiento de las funciones de coordinación y supervisión asignadas por la Ley mencionada (Artículo N°99 incisos a y b).

2. Ámbito de aplicación

La presente norma es prescriptiva y de aplicación obligatoria en el área de competencia de la Contaduría General de la Provincia, como órgano rector del Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial, conforme lo establecido en el artículo N°94 de la Ley Provincial N°495 y, por lo tanto, aplicable en:

- Las auditorías que realicen las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública Provincial.
- Las auditorías que realicen organismos externos contratados conforme a las normativas vigentes.

3. Propósitos

Los principales propósitos que se esperan alcanzar a través de la aplicación de este Manual son:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

- Orientar la actividad para el ejercicio de la Auditoría Interna Gubernamental, a los efectos que la misma se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos, que ayuden a la formulación de juicios razonablemente realizados;
- Detectar los desvíos que surjan en la ejecución de los procesos administrativos financieros.
- Contribuir a difundir la comprensión del rol del auditor y de sus responsabilidades en el ejercicio de la Auditoría Interna Gubernamental;
- Fijar las bases para unificar el trabajo de las Unidades de Auditoría Interna.
- Alentar el empleo del criterio profesional, el cual debe ser ejercido por el auditor atento a las circunstancias específicas de cada caso;
- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Unificar criterios en la aplicación de procedimientos administrativos y operativos por parte de los integrantes de las Unidades de Auditoría Interna y el Auditor Interno.
- Promover la calidad de las auditorías que se realicen, cuyo logro depende principalmente de los factores que se detallan a continuación:
 - a. Comprensión y correcta aplicación de la normativa vigente.
 - b. Eficiente asignación y administración de los recursos en las prácticas de auditoría.
 - c. Capacitación continúa.
 - d. Eficaz supervisión en la ejecución de las actividades.
 - e. Presentación de informes objetivos, confiables y oportunos, sobre los resultados de la auditoría.

II. Auditoría Interna. Conceptos teóricos y condiciones para su ejercicio

1. Conceptos básicos de auditoría

Se entiende a la auditoría como el análisis técnico y sistemático que es ejecutado por profesionales desvinculados de las actividades u operaciones sujetas a revisión a través del cual se evalúa el Sistema de control de un organismo.

Como auditores debemos tener en cuenta dos principios fundamentales: la **significación o materialidad**, es decir la importancia relativa de una cuestión o desvío en el contexto particular; y la **generalización**, que implica que dichas cuestiones se repitan a lo largo del tiempo o se limiten a ciertos aspectos.¹

a. Definición de auditoría

The Institute of Internal Auditors en las **Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna** define a la auditoría interna del siguiente modo: “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.”²

¹ Resolución Técnica – Normas de Auditoría, revisión otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados N° 37, emitida por la FACPCE.

² Norma Internacional relacionada, 1000 – Propósito, Autoridad y responsabilidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

b. Misión de la Auditoría Interna

Según la definición del Marco Internacional es: “Mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis en base a riesgos”.³

c. Los objetivos particulares que persigue la Auditoría Interna

Los objetivos que se buscan a través de la realización de auditorías internas son los siguientes:

- Determinar la razonabilidad de la información generada por el Organismo auditado.
- Procurar el adecuado funcionamiento de los Sistemas, en particular el de Control Interno.
- Establecer si se ha cumplido con la normativa aplicable.
- Comprobar si los recursos públicos se han utilizado en forma económica y eficiente.
- Evaluar la eficacia de la organización.
- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Promover la mejora continua en los Sistemas administrativos, financieros, y en el de Control Interno.
- Evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Evaluar el grado de implementación de las recomendaciones realizadas.
- Procurar mediante un aporte propositivo el razonable logro de los objetivos de los Organismos a los que presta el servicio.

2. Condiciones para el ejercicio de la auditoría

a. Independencia y objetividad⁴

La actividad de auditoría interna debe ser independiente, y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

La independencia es la libertad de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de auditoría interna de llevar a cabo las responsabilidades de su actividad de forma neutral. La objetividad es una actitud mental neutral que permite a los auditores internos desempeñar su trabajo con honesta confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio sobre asuntos de auditoría a otras personas.

Las amenazas a la independencia y a la objetividad deben contemplarse en todos los niveles, del auditor individual, de cada trabajo, funcional y organizacional. El Auditor Interno debe estar atento y además debe ser informado por el personal de la Unidad de Auditoría Interna que coordina, cuando pueda verse afectada su objetividad o imparcialidad, y proceder anticipadamente, a fin de evitar cualquier posible conflicto de intereses u otros obstáculos, debiendo informar inmediatamente al Auditor General Adjunto. Se considerará que existen obstáculos graves a la tarea de la Unidad de Auditoría Interna cuando las autoridades de la jurisdicción o entidad o las de otras jurisdicciones, coarten o intenten coartar la independencia de criterio o las actividades del Auditor Interno.

Los auditores internos deben tener una actitud imparcial y neutral, y evitar cualquier conflicto de intereses. El conflicto de intereses es una situación en la cual un Auditor Interno, que ocupa un

³ Norma Internacional relacionada, 1000 – Propósito, Autoridad y responsabilidad.

⁴ Norma Internacional relacionada, 1100 Independencia y objetividad y 1120 – Objetividad individual.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

puesto de confianza, tiene un interés personal o profesional en competencia con otros intereses, dificultando el cumplimiento imparcial de sus tareas. Por lo cual deberá abstenerse de intervenir por razones de interés particular. Tales intereses en competencia pueden hacerle difícil el cumplimiento imparcial de sus tareas. Puede existir un conflicto de intereses aun cuando no se produzcan actos inadecuados o no éticos. Un conflicto de intereses podría menoscabar la capacidad de un individuo de desempeñar sus tareas y responsabilidades con objetividad.

b. Capacitación continua⁵

Los Auditores Internos deben perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua.

El auditor debe preocuparse por mantener actualizada su competencia técnica. Esta actualización se refiere al conocimiento inmediato de las nuevas normativas, procedimientos y técnicas de auditoría, en general, y de la auditoría interna, en particular. La capacitación continua implica, a su vez, la participación en redes de intercambio, jornadas, congresos o talleres de actualización a nivel nacional o internacional.

El Auditor General Adjunto, en colaboración de cada Auditor Interno, deberá proponer acciones concretas para facilitar la reflexión y el aprendizaje de todo el personal de las unidades de Auditoría Interna y promover la actitud proactiva para la mejora continua de las acciones.

c. Cumplimiento de normas éticas y de conducta⁶

Tanto el Auditor Interno, como los auditores, el revisor y el auxiliar de la Unidad de Auditoría Interna deben guiar su acción por principios éticos para el cumplimiento de su función. Ello implica que en su desempeño deben mostrar las cualidades necesarias de honestidad y vocación por el servicio público, y atender el debido cumplimiento de las normas legales y profesionales aplicables en cada caso.

d. Debido cuidado profesional⁷

Los Auditores Internos deben cumplir su trabajo con el cuidado y la aptitud que se esperan de un auditor interno razonablemente prudente y competente. El cuidado profesional adecuado no implica infalibilidad.

El auditor efectuará su labor de auditoría prestando en su ejecución toda la atención y concentración necesaria para su acabada conclusión, sin desmedro de la diligencia y celeridad necesaria para dicho fin. El auditor debe estar atento a las deficiencias en el control, a las insuficiencias en los registros y en la contabilidad, a las operaciones erróneas e irregulares, y a los resultados o situaciones que pueden ser indicativos de aplicaciones inadecuadas o ilícitos, operaciones no autorizadas, ineficiencia o falta de probidad en el ejercicio de las actividades.

El debido cuidado profesional requiere que el auditor realice su trabajo considerando especialmente:

- El cumplimiento de las normas vigentes.
- La importancia relativa y la significatividad de los asuntos que aborda.
- El alcance y los procedimientos de la auditoría, que definirá en función a sus objetivos.

⁵ Norma Internacional relacionada, 1230 – Desarrollo profesional continuo.

⁶ Norma Internacional relacionada, 1000 – Propósito, Autoridad y responsabilidad.

⁷ Norma Internacional relacionada, 1220 – Cuidado profesional.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

- El uso y aplicación de las especialidades técnicas apropiadas a la complejidad de cada auditoría.
- Los riesgos de auditoría, que puedan derivar en una opinión incorrecta por no haber detectado errores o irregularidades significativas, o cuya opinión no se encuentre fundada.
- El análisis de la suficiencia, competencia y relevancia de las evidencias recogidas en el examen.
- La pertinencia y aplicabilidad de sus recomendaciones y observaciones, evitando formulaciones de carácter general.

e. Impedimentos a la independencia u objetividad⁸

Si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes. La naturaleza de esta comunicación dependerá del impedimento. El impedimento o menoscabo a la independencia de la organización y a la objetividad individual puede incluir, entre otros, a los conflictos de intereses, limitaciones al alcance, restricciones al acceso a los registros, al personal y a los bienes, y limitaciones de recursos tales como el financiero.

La determinación de las partes apropiadas a quienes deben exponerse los detalles de un impedimento a la independencia u objetividad depende de las expectativas sobre las responsabilidades de la actividad de auditoría interna y de la máxima autoridad de la jurisdicción o el ente, así como de la naturaleza del impedimento.

f. Conocimiento, pericia y experiencia

La capacidad técnica y las cualidades personales del auditor deberán ser tales que aseguren la apropiada conducción y ejecución de los trabajos de auditoría. El auditor debe poseer los conocimientos, pericia y experiencia esenciales que le permitan la posterior orientación en el trabajo y la vigilancia de las inquietudes hacia el continuo perfeccionamiento. De esta manera, deberá guiar a los revisores y auxiliares de las Unidades de Auditoría Interna.

El conocimiento y la pericia profesional, individual y de conjunto, deberá extenderse no sólo a las tareas de auditoría, sino que abarcará actividades tales como: gerencia, economía, organización, finanzas públicas, presupuesto, contabilidad, Sistemas informáticos, y otras materias que tengan relación con el producto que genera la jurisdicción o entidad al que sirve.

Asimismo, el auditor debe contar con aptitudes que le permitan mantener una buena relación y comunicación con los restantes miembros de la Unidad de Auditoría Interna y aquellos que son ajenos a ella. Esta habilidad de comunicación alcanza a la oral y escrita, de forma que puedan transmitirse con claridad los propósitos, requerimientos, observaciones y recomendaciones surgidas de la auditoría.

g. Secreto profesional

El auditor deberá obrar con absoluta reserva, manteniendo y garantizando la confidencialidad acerca de la información obtenida durante sus tareas, con la amplitud y restricciones, no debiendo divulgar o poner en conocimiento de otras personas, que no sean las competentes, la información lograda como consecuencia de su desempeño profesional en la jurisdicción o entidad en la que

⁸Norma relacionada, 1130 – Impedimentos a la independencia u objetividad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

sirve. Ello incluye comentarios orales o por escrito de aquello que debe mantenerse en reserva, hasta el momento de su debida exposición.

Por otra parte, deberá mantener cuidado en la custodia y acceso a la documentación propia del auditor, así como la de la Unidad de Auditoría Interna en la que desempeña su trabajo.

III. Organización interna

1. Normativa

El campo de intervención y análisis se extiende al cumplimiento de la Ley Provincial N°495 y su Decreto reglamentario, y toda otra normativa sobre los procesos que componen a la Administración Financiera. A su vez, el Decreto Provincial N°356/21 y sus modificatorias y la Resolución CGP N°50/20 y sus modificatorias. Respecto al expediente electrónico, la norma de base es el Decreto Provincial N°832/21 que aprobó el Reglamento para el uso del “Sistema Expediente Electrónico” o el que en el futuro lo reemplace.

El Auditor Interno deberá comunicar a la Unidad de Auditoría Interna toda aquella normativa que abarque los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, procedimientos y del Sistema de Control Interno que regulen el funcionamiento de la auditoría, para guía del personal y su debido control.

Las Unidades de Auditoría Interna realizarán los exámenes integrales e integrados de las actividades, procesos y resultados de la jurisdicción o entidad a la que pertenecen, empleando las leyes, decretos y resoluciones vigentes en materia contable, presupuestaria, financiera y de contrataciones.

2. Objetivos y funciones del Auditor General Adjunto y del Auditor Interno

El Auditor General Adjunto asistirá al Contador General de la Provincia en la coordinación y supervisión del Sistema de Control Interno del Gobierno Provincial. Entre sus funciones se encuentran:

- Asesoramiento y capacitación de las Unidades de Auditoría Interna de las distintas jurisdicciones del Gobierno Provincial;
- Elaboración de disposiciones para el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno;
- Emisión de informes de seguimiento tanto a nivel general, como a nivel particular, respecto de cada una de las Unidades.
- Elevación de los informes de seguimiento al Contador General.

Tanto el Auditor General Adjunto como el Auditor Interno de cada Unidad de Auditoría Interna, cuidarán del cumplimiento de las normas contables en cada jurisdicción provincial.

El **Auditor Interno** tiene por objetivo conducir a la Unidad de Auditoría Interna para la correcta realización de las actividades y el cumplimiento de sus resultados. Entre sus funciones estará la supervisión de la puesta en práctica de las observaciones, recomendaciones y requerimientos efectuados a las dependencias; la coordinación de su equipo de trabajo; la programación de las actividades de la Unidad de Auditoría Interna; la asistencia al Auditor General Adjunto para



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contaduría General; la emisión de Informes a la máxima autoridad de la jurisdicción o del ente, con las recomendaciones formuladas para que minimice los desvíos que puedan llegar a surgir, dando cuenta a su vez, de las observaciones que se presenten y la promoción de la mejora continua del Sistema de Control Interno.

El **Auditor General Adjunto** trabajará de forma coordinada con el **Auditor Interno** para supervisar la aplicación por parte de las Unidades de Auditoría Interna, de las normas vigentes, el correcto cumplimiento de las normas contables emitidas por la Contaduría General de la Provincia y el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno. Dicha coordinación incluye la atención de los aspectos solicitados por las Unidades de Auditoría Interna, la realización de reuniones conjuntas para abordar asuntos de interés común, tales como la mutua interiorización de métodos, procedimientos, tratamiento de desvíos que surjan en las tramitaciones y alcance de las tareas de la auditoría interna y la generación de propuestas para la mejora continua del Sistema de control.

3. Funciones de las Unidades de Auditoría Interna

La **Unidad de Auditoría Interna** es el organismo responsable de examinar, de forma integral e integrada y mediante procedimientos programados, las actividades que se llevan a cabo en cada Jurisdicción o ente en que esta funciona. Ejercerá las funciones de control de las tramitaciones que correspondan según la normativa y los manuales de procedimientos vigentes.

Las Unidades de Auditoría Interna deberán:

- Brindar asesoramiento y capacitación a las áreas intervinientes, en los procesos que componen a la tramitación de un expediente y sobre el Sistema de Control Interno.
- Informar sobre los desvíos producidos y las medidas de acción correctivas necesarias.
- Evaluar la adecuada y eficiente aplicación del Sistema de Control Interno.
- Confeccionar la propuesta del Plan Anual de Auditoría Interna correspondiente.
- Elaborar informes objetivos sobre los resultados obtenidos en las auditorías realizadas del Sistema administrativo contable, presupuestario y financiero de los expedientes;
- Formular observaciones y recomendaciones con evidencias suficientes, pertinentes y convincentes, basados en la razonabilidad de la información contable, presupuestaria, financiera y legal de los expedientes;
- Requerir información y documentación adicional solo cuando de la auditoría realizada no se pueda emitir una opinión respecto de las actuaciones obrantes en el expediente, fundamentando la razón del requerimiento;
- En relación con los desvíos observados, procurar identificar las causas de las fallas detectadas, y efectuar recomendaciones con propuestas que promuevan el cumplimiento de los procedimientos y el establecimiento de prácticas aceptables.
- Diseñar listas de Control Interno a emplear por las áreas que intervienen en los procesos, del Sistema administrativo contable, presupuestario y financiero, como así también de los procedimientos que controlan las áreas técnicas;
- Realizar las tareas bajo la dirección y control del Auditor Interno.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

4. El Plan Anual de Auditoría

Cada Unidad de Auditoría Interna deberá confeccionar la propuesta del Plan Anual de Auditoría Interna de su jurisdicción, en base a los lineamientos que disponga la Contaduría General de la Provincia. Con la anticipación que dispone la reglamentación de la Ley Provincial N°495, la propuesta del Plan Anual deberá ser remitida a la Auditoría General Adjunta, a fin de su análisis y aprobación. Hasta tanto la Contaduría General de la Provincia apruebe el Plan Anual de trabajo de cada Unidad de Auditoría Interna, éstas deberán realizar sus tareas en base al Plan Operativo Anual de Auditoría Interna, emitido por la Contaduría General de la Provincia.

Las principales tareas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría comprenden: la obtención y análisis de la información del organismo sujeto a control, la presentación desagregada de sus componentes, la determinación y evaluación de los riesgos de acuerdo a la información vertida por la herramienta de evaluación de riesgos que determinará la Contaduría General, la selección de los proyectos de auditoría, la previsión de los recursos para su realización y la presentación ordenada de la estimación de su ejecución en el tiempo.

El Plan Anual de Auditoría determina las metas de control a alcanzar por la Contaduría General de la Provincia y las Unidades de Auditoría Interna, en el ámbito de sus competencias, durante el período de un (1) año. De conformidad con el artículo 99 inciso g) de la Ley Provincial N°495 y su reglamentación.

5. Responsabilidad de las actividades

Para alcanzar los fines y objetivos establecidos, minimizando la ocurrencia de errores por las tareas efectuadas, el equipo de la Unidad de Auditoría Interna debe tomar los recaudos necesarios en la redacción de cada informe. En ese sentido deberá poner atención en aspectos tales como el proceso de definición de los objetivos y alcance de las tareas realizadas; el análisis de la intervención indicando claramente si surgen observaciones o recomendaciones, las cuales deben ser fundadas en criterios razonables y debidamente comunicadas, a fin de evitar posibles controversias; y el requerimiento de información y documentación adicional para aquellos casos que de la auditoría realizada no se pueda emitir una opinión respecto de las actuaciones obrantes en el expediente, fundamentando la razón de dicho requerimiento.

El Auditor Interno supervisará el trabajo de los miembros de la Unidad de Auditoría Interna, para asegurar que ha sido adecuadamente realizado el Informe y se ha cumplido con los objetivos previstos. La supervisión adecuada debe comprender los siguientes aspectos:

- Proporcionar instrucciones a los miembros de la Unidad de Auditoría Interna.
- Mantener el diálogo con los auditores, revisores y auxiliares para estar informado sobre el avance de las tareas y los problemas que se presenten;
- Revisar el trabajo realizado, en caso de que se considere necesario.
- Ajustar el programa de actividades según los cambios observados en los resultados y otras condiciones.

El grado de supervisión dependerá del nivel de complejidad de la actividad, la capacidad y la experiencia de los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

6. Evaluación de la calidad

Se deberán establecer procedimientos que aseguren el control de la calidad del trabajo y la búsqueda de la mejora permanente a través de la supervisión continua y la autoevaluación periódica. La calidad del trabajo debe contemplar la observancia de las normas de Control Interno y de auditoría dictadas por la Contaduría General de la Provincia y las normas legales y otras complementarias aplicables en la materia.

La Contaduría General de la Provincia, a través del Auditor General Adjunto, realizará informes de Control y Evaluación de la actividad de las Unidades de Auditoría Interna. En el examen del trabajo de estas unidades se utilizarán procedimientos de análisis tales como la revisión de los expedientes intervenidos y lo expresado en los informes, a fin de verificar el cumplimiento de lo indicado en el presente manual y de los instructivos que se desarrollen.

Su revisión podrá cubrir algunos procedimientos ya examinados por el Auditor Interno, como elemento para juzgar la calidad de su trabajo. Asimismo, el Auditor General Adjunto podrá disponer la verificación de otras cuestiones adicionales, tal como la indagación a los funcionarios del organismo, respecto de la actividad propia brindada por la Unidad de Auditoría Interna en el desempeño de sus responsabilidades.

7. Objeto, naturaleza y alcance del trabajo

Es competencia de la Unidad de Auditoría Interna el examen independiente, objetivo, sistemático y amplio del funcionamiento del Control Interno en las jurisdicciones o entidades a las que pertenecen y del desempeño en el cumplimiento de sus responsabilidades operativas, financieras, legales y de gestión, debiéndose formar opinión e informar acerca de su eficacia, y de los posibles apartamientos observados.

El alcance de la auditoría es integral e integrada y, por lo tanto, comprende:

- La evaluación del funcionamiento del Sistema de Control Interno y de las operaciones, incluyendo aspectos tales como la debida protección de los activos y demás recursos, y de la existencia de los controles establecidos para detectar y disuadir la ocurrencia de cualquier tipo de acción irregular;
- La verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente (leyes, decretos, reglamentos, manuales, instructivos, entre otros);
- El examen sobre la confiabilidad e integridad de la información emitida.
- La evaluación de la economía y eficiencia en los diferentes procesos operativos.
- La evaluación de la eficacia de las intervenciones públicas de la jurisdicción o entidad, en sus distintos segmentos y operadores;

El último de los alcances señalados (establecido por la Ley N°495 en su artículo 99), implica una ampliación del alcance tradicional de la actividad de los organismos de control. También es denominado auditoría de rendimiento, de desempeño u operacional. Para facilitar la realización de dichas acciones de evaluación se podrá requerir a las reparticiones del Gobierno Provincial que se confeccionen los diseños de los programas y proyectos de las intervenciones públicas siguiendo una matriz básica metodológica común.

IV. Fases del proceso de auditoría

El proceso de una auditoría en particular se compone de las siguientes cuatro fases:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

1. Planeamiento
2. Ejecución
3. Confección del Informe
4. Seguimiento

A continuación se presentan las particularidades de cada una de estas cuatro fases.

1. Fase de Planeamiento

El planeamiento permite identificar y organizar de la manera más inteligente todo lo que debe hacerse durante la fase de ejecución y confección del informe de una auditoría, quién debe ejecutar las tareas y cuándo deben realizarse.

La planificación es un proceso dinámico que, si bien se lleva a cabo al inicio de la labor de auditoría, puede modificarse o continuarse sobre la marcha de las tareas. La misma comienza con la obtención de la información necesaria para definir la estrategia a emplear durante la ejecución y culmina con la definición detallada de las tareas a realizar en dicha etapa.

Para proceder a la planificación resulta imprescindible definir el alcance de la auditoría. El alcance está referido a los procedimientos que son considerados necesarios para alcanzar el objetivo programado. Considera también el período a auditar y los procesos, sectores, tareas y demás actividades/acciones que se analizarán.

La planificación, a su vez, se desarrolla en **seis Etapas**:

Etapas 1. Relevamiento de información: Es la etapa donde se debe tomar cabal conocimiento del ente auditado. Para esto es clave determinar el propósito de la tarea y su alcance. El propósito de esta etapa es comprender la estructura básica del Objeto a ser auditado.

Etapas 2. Evaluación del Sistema de Control Interno: el Control Interno se entiende como el proceso que ejecuta la administración con el fin de evaluar las operaciones específicas con seguridad razonable en tres principales categorías: efectividad y eficiencia operacional, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de políticas, leyes y normas. Las normas generalmente aceptadas de auditoría establecen que la metodología expuesta en el Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations) es la adecuada, con las adaptaciones pertinentes al sector gubernamental.

Etapas 3. Identificación de los riesgos de auditoría:

El riesgo se puede medir considerando tres factores que permiten ponderar su incertidumbre a través de la estimación del impacto en los objetivos, el monto de estos y de la probabilidad de ocurrencia. Se trata del riesgo inherente; el riesgo de control y el riesgo de detección.

a. Los tipos de Riesgos

Riesgo inherente. Es aquel que se deriva de la posibilidad de que los expedientes y la documentación adjunta estén registradas, valoradas o presentadas en forma errónea. Siendo las áreas intervinientes las responsables de implementar los mecanismos necesarios para reducirlos. Son los riesgos propios de la actividad en sí misma que desarrolla el organismo o entidad auditada, independientemente de los sistemas de control desarrollados. El riesgo inherente no depende del control que pueda realizar el auditor, pues es intrínseco a la operatoria que desarrolla el organismo o entidad auditada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Entre los factores que determinan la existencia de un riesgo inherente se pueden mencionar:

- ✓ La naturaleza de la actividad del organismo o entidad auditada.
- ✓ La situación patrimonial, económica o financiera del organismo o entidad auditada.
- ✓ La organización de la jurisdicción y sus recursos humanos y materiales.
- ✓ Antecedentes de recomendaciones significativas de auditorías anteriores.
- ✓ Naturaleza de transacciones. Las mismas tienen una relación directa con el riesgo e errores e irregularidades.

Riesgo de control. Es el derivado de que los sistemas de control diseñados e implementados por la Auditoría Interna sean incapaces de prevenir, o en su defecto de detectar y corregir, errores de importancia relativa en las tramitaciones en forma oportuna. La existencia de puntos débiles de control, implicaría “a priori” la existencia de factores que incrementan el riesgo de control y, al contrario, puntos fuertes de control serían factores que reducen el nivel de riesgo.

Riesgo de detección. El riesgo de “detección” es el riesgo de que los procedimientos sustantivos aplicados por un auditor no detecten un error en el sistema de Control Interno o en un saldo de una cuenta o transacción, que podría resultar de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otros saldos o clases.

A diferencia de los riesgos mencionados anteriormente, el riesgo de detección es totalmente controlable por el auditor y se relaciona directamente con los procedimientos de auditoría a aplicar.

Los factores que determinan el riesgo de detección están relacionados con:

- ✓ La ineficiencia de un procedimiento de auditoría aplicado.
- ✓ Problemas de definición de alcance y oportunidad en un procedimiento de auditoría, haya sido bien o mal aplicado.

Etapa 4. Identificación de Áreas Críticas: las áreas críticas son los puntos de la organización, área, programa, los cuales deben ser necesariamente auditados dado su nivel de riesgo, sus características sustantivas en el proceso de gestión o su sistema de control.

Etapa 5. Formulación del Plan: el plan es el elemento que guiará el trabajo del auditor (etapas, procedimientos y plazo de duración).

Etapa 6. Acuerdo de criterios: el presente acuerdo consiste en consensuar con el auditado la definición de los criterios utilizados para la evaluación entre el titular de la Unidad de Auditoría Interna y los responsables del ente auditado. Los criterios acordados constituyen el sensor en base al cual el auditor evaluará lo relevado en el Organismo. Los criterios son parámetros o estándares razonables para evaluar, en la fase de ejecución;

- ✓ el enfoque del Sistema de Control Interno,
- ✓ el desempeño,
- ✓ el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos,
- ✓ el cumplimiento de la normativa aplicable,
- ✓ el funcionamiento de los sistemas de información, comunicación y
- ✓ controles implantados por la máxima autoridad de la jurisdicción o ente.

2. Fase de Ejecución

El objetivo de esta fase está orientado a la obtención de evidencias y a la formulación de observaciones con sus respectivas recomendaciones, soluciones y alternativas sobre las áreas y los procesos auditados, aprobados en el Plan de Auditoría y bajo la metodología del programa de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Auditoría. Esto se logra mediante la ejecución de pruebas bajo la aplicación de diversas técnicas y herramientas. Todas las herramientas utilizadas deben permitir la obtención de evidencias suficientes, competentes y pertinentes que demuestren la relevancia de los criterios identificados en la fase anterior.

a. Acerca de la Evidencia

El auditor deberá obtener evidencia que sea competente y suficiente mediante la aplicación de pruebas de control y procedimientos sustantivos que le permitan fundamentar su opinión sobre el objeto de auditoría.

La evidencia de auditoría es el elemento de juicio que obtiene el auditor como resultado de las pruebas que ejecuta para validar la información que surge del sistema de información del ente auditado.

Las evidencias se agrupan según sus características, siendo usual la siguiente clasificación:

- a) Físicas: Las obtenidas mediante inspección o visualización directa de activos tangibles, personas, actos o procesos. Deben documentarse mediante memorandos, fotografías, gráficos, mapas o muestras reales.
- b) Documentales: Las mismas provienen de información contenida en registros, actuaciones, cartas, contratos, facturas, informes, expedientes, entre otros.
- c) Testimoniales: Las resultantes de la información obtenida de las personas que tienen conocimientos dentro y fuera de la entidad, comprenden a las declaraciones recibidas en respuesta a las preguntas formuladas, tales como encuestas, entrevistas, entre otros.
- d) Analíticas: Son las resultantes de cálculos, comparaciones, estimaciones, estudio de índices y tendencias, así como la investigación de variaciones y de transacciones habituales o no.
- e) Informáticas: Se incluye a las contenidas en soportes electrónicos, informáticos y telemáticos, así como los elementos lógicos, programas y aplicaciones utilizados por el auditado.

b. Los procedimientos de auditoría

Los procedimientos de auditoría constituyen métodos analíticos de investigación y prueba que los auditores deben utilizar en su examen, con el objeto de obtener evidencias que le permitan fundamentar sus opiniones, observaciones y recomendaciones.

Los procedimientos de auditoría aplicables para la obtención de las evidencias mencionadas comprenden, como mínimo, las siguientes Actividades:

- a. Relevamiento. Representa el conjunto de actividades encaradas para documentar en qué forma se lleva a cabo un procedimiento;
- b. Revisión. Consiste en el análisis de las características que debe cumplir una actividad, informe, documento, entre otros. Sirve para seleccionar operaciones que serán verificadas en el curso de la auditoría;
- c. Confrontación. Consiste en el cotejo de información contenida en registros contra el soporte documental de las transacciones registradas. Por ejemplo, la registración en el Sistema informático financiero;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

- d. Rastreo. Es utilizado para seguir el proceso de una operación de manera progresiva o regresiva, reconstruyendo el flujo de actividades y controles, a través de la documentación respectiva;
- e. Observación. Consiste en la verificación ocular de operaciones y procedimientos durante la ejecución de las actividades de la jurisdicción o entidad. Se la considera complemento del relevamiento;
- f. Comparación. Consiste en establecer las diferencias entre las operaciones realizadas y los criterios, normas, procedimientos y prácticas que se utilizan habitualmente;
- g. Indagación. Consiste en la obtención de manifestaciones mediante entrevistas a funcionarios y agentes o personas relacionadas con las operaciones;
- h. Cálculo. Se trata de la verificación aritmética de comprobantes, documentos, entre otros, para evaluar su corrección y exactitud;
- i. Comprobación. Determina la verosimilitud de los actos y la legalidad de las operaciones, autorizaciones, entre otros, mediante el examen de la documentación respectiva;
- j. Certificación. Se refiere a la obtención de un documento en el que se asevera la veracidad de un acto o hecho legalizado a través de la firma de un funcionario o agente autorizado;
- k. Inspección. Es el examen físico y ocular de ciertos activos tangibles como ser bienes de consumo o de uso, insumos, obras, entre otros, para comprobar su real existencia y autenticidad;
- l. Análisis. Es la separación de una operación, procedimiento o actividad en sus elementos componentes, para establecer su conformidad con criterios de orden normativo y técnico;
- m. Conciliación. Es el examen de la información obrante en el expediente, a efectos de verificar su concordancia y determinar de esa manera la validez y veracidad de los registros y documentación que se está examinando;
- n. Tabulación. Consiste en agrupar, sobre la base de determinados criterios, los datos obtenidos de la auditoría, para posibilitar la derivación de la opinión, observación o recomendación;
- o. Comunicación. Es la actividad por la cual el auditor presenta a sus pares y/o al Auditor Interno las situaciones complejas de resolución, las que deben motivar la generación de Instructivos para la estandarización de las respuestas a adoptar en dichas situaciones;
- p. Seguimiento. Las tareas de seguimiento permitirán contar con información para verificar si los errores u omisiones observados no se reiteran, lo cual será un indicador de que, efectivamente, se está produciendo la finalidad del aprendizaje organizacional.

Adicionalmente, se pueden aplicar otras actividades que complementan a las técnicas citadas, las que constituirán instrumentos auxiliares para la correcta labor del auditor. El criterio profesional del auditor y su experiencia determinarán la combinación de prácticas y procedimientos según los riesgos y otras circunstancias, con vistas a obtener la evidencia necesaria y la suficiente certeza para sustentar sus opiniones, observaciones o recomendaciones de manera objetiva.

Los procedimientos de auditoría para la obtención de evidencias pueden dividirse en pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

- Pruebas de cumplimiento: Aportan la evidencia necesaria para corroborar que los controles internos existen y son aplicados en forma eficiente.
- Pruebas sustantivas: Proporcionan evidencia directa sobre la veracidad e integridad de las transacciones y los datos que genera el Sistema de Información del ente (registros contables, estados financieros y presupuestarios).

b. Las Técnicas de muestreo

El muestreo en auditoría se define como la aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100 % de los elementos de una población relevante para la auditoría, de forma que todas las unidades de muestreo tengan posibilidad de ser seleccionadas con el fin de proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones sobre el universo o población.

Los procedimientos de auditoría que brindan evidencias no se aplican a la totalidad de las transacciones y saldos del ente, sino que se realizan mediante muestras a criterio o juicio del auditor y/o estadísticas:

- Muestras a criterio o juicio del auditor: Con el objeto de simplificar las labores de medición, verificación o examen, a juicio del auditor se selecciona una muestra representativa del universo bajo análisis. Se entiende que una muestra es representativa, cuando la cantidad dada de partidas permite inferir que el comportamiento de esa muestra es equivalente al comportamiento del universo de análisis.
- Muestras estadísticas: La misma permite cuantificar el grado de incertidumbre (riesgo) que resulta de examinar solo una parte del universo. Existen métodos matemáticos para determinar el tamaño mínimo de la muestra necesaria para su conjunto (ej.: muestreo de números al azar, por intervalos uniformes de muestreo, por bloques, entre otros).

Las muestras estadísticas pueden orientarse a muestreo de Atributos o de Variables. En el primer caso se considera la presencia de características por medio de un análisis cualitativo; en el segundo caso el análisis se hace sobre una característica medible cuantitativamente.

3. Fase de elaboración del Informe

El **Informe de Auditoría** es el producto último del auditor, por medio del cual expone sus observaciones, conclusiones y recomendaciones por escrito y que es remitido a distintos agentes y/o funcionarios según corresponda. El mismo debe contener juicios fundamentados en las evidencias obtenidas a lo largo del examen con el objeto de brindar suficiente información acerca de los desvíos o deficiencias más importantes, así como recomendar mejoras en la conducción de las actividades y ejecución de las operaciones.

El informe de auditoría debe elaborarse teniendo en cuenta la importancia del contenido, debiendo evitarse los temas de importancia relativamente menor. El informe debe ser conciso y contendrá el objeto de la intervención, el alcance del examen, aclaraciones previas y limitaciones a dicho alcance, en caso de existir, la tarea realizada y el análisis de la intervención, con la descripción clara de las observaciones, recomendaciones y requerimientos que se consideren pertinentes.

Para su correcta identificación en el expediente, el informe debe identificarse por el tipo: “Informe de Auditoría”. Si se trata de una segunda intervención (o de las siguientes), en la denominación del documento se debe dar cuenta del número de intervención. El estilo de redacción debe ser preciso, claro y simple. El tono del informe debe buscar una reacción de aceptación a las observaciones y recomendaciones; por ende, debe ser de tipo constructivo. Aunque a menudo una



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

observación significa un apartamiento a una práctica deseable, debe hacerse su mención procurando poner énfasis en los beneficios de las mejoras.

Debe evitarse adjetivar y/o acentuar en demasía las deficiencias y presentarlas en una justa perspectiva que las señale sin exagerar (excepto casos de notorias irregularidades), a fin de canalizar e impulsar las correcciones.

Los informes de auditoría deben emitirse con la mayor celeridad posible, siendo importante el cumplimiento de los plazos establecidos. El modelo de informe a emplear por las unidades de auditoría interna estará estandarizado y sistematizado en una única base de datos.

a) Cualidades que debe poseer un informe de auditoría

Las cualidades que debe poseer el informe de auditoría son las siguientes:

- Oportunidad: debe emitirse con la mayor celeridad posible para motivar una rápida acción correctiva.
- Suficiencia: debe contener toda la información necesaria para facilitar su comprensión.
- Utilidad: debe aportar todos los elementos que posibiliten generar una acción constructiva.
- Objetividad: debe exponer los resultados con imparcialidad evitando exagerar o enfatizar el desempeño deficiente.
- Calidad convincente: los resultados de la auditoría deberán responder a los objetivos planteados, serán persuasivos, y las recomendaciones y las conclusiones se fundamentarán en los hechos expuestos.
- Claridad: debe redactarse en un lenguaje sencillo y desprovisto de tecnicismos para facilitar su comprensión.
- Brevedad: deberá ser concreto, no más extenso de lo necesario.
- Trascendencia: los temas incorporados deben ser lo suficientemente significativos como para merecer ser informados y captar la atención de aquellos a los cuales va dirigido.
- Organización: deberá ser organizado de manera tal que el material que incluya sea presentado en un orden lógico.
- Redacción positiva: se debe pensar y redactar positivamente, a efectos de ayudar a la administración a mejorar sus operaciones, lo cual es el objetivo del informe.

b) Clases de Informe

De acuerdo al momento de la intervención, los informes pueden clasificarse en:

1. Informe de primer intervención o sucesivas.
2. Informe previa a la adjudicación.
3. Informe previo al pago.
4. Informe de control posterior.

De acuerdo con los aspectos auditados o tipos de auditoría:

1. Informe de seguimiento.
2. Informe sobre la cuenta de inversión.

De acuerdo con su contenido:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

- Informe de Avance: Constituye solo la versión escrita de un anticipo de información. Se emite durante la ejecución de la auditoría, a pedido del superior jerárquico para informarlo sobre los resultados de la revisión efectuada hasta un determinado momento, o bien sobre aquellas cuestiones que merezcan su urgente intervención y/o conocimiento.
- Informe de Avance de Monitoreo: Es el que se remite al auditado para informar las manifestaciones obtenidas de la revisión efectuada hasta un determinado momento y las sugerencias para su corrección.
- Informe para Opinión del Auditado: Es el que se remite al auditado para que emita sus descargos respecto de las observaciones o los hallazgos descubiertos.
- Informe Final: Es la versión definitiva, completa, detallada y extensa, destinada a las máximas autoridades. Incluye una minuta dirigida exclusivamente al Gobernador/a y Vicegobernador/a en la cual se resumen las principales observaciones y recomendaciones.

c) Formato de los informes de auditoría

Los informes escritos deben contener:

- Título.
- Destinatario.
- Apartado introductorio con la identificación de la información objeto del trabajo profesional y, cuando correspondiera aclararlo, el motivo del encargo.
- Descripción breve de las responsabilidades que les caben al emisor de la información objeto del trabajo profesional y al contador.
- Indicación de la tarea realizada.
- Opinión que ha podido formarse, conclusión a la que ha llegado, manifestación o aseveración o hallazgos obtenidos por el contador a través de la tarea realizada, claramente separada de cualquier otro tipo de información.
- Elementos adicionales necesarios para una mejor comprensión.
- Lugar y fecha de emisión.
- Identificación y firma del profesional.
- El contenido de cada sección del informe debe ser encabezado con un título adecuado.
- Los informes podrán tener cláusulas de restricciones a su distribución, en el caso en que el contador juzgue que usuarios que no estén adecuadamente informados de las circunstancias específicas del encargo podrían llegar a malinterpretarlo.

d) La diferencia entre Observaciones, Recomendaciones y Requerimientos

En el apartado “Análisis de la Intervención”, el auditor expondrá las conclusiones del trabajo realizado, agrupando los desvíos detectados en observaciones, recomendaciones y requerimientos, no resultando válido la inclusión de notas.

Observaciones

Se considera observación de auditoría aquella situación específica que revela apartamiento de las normas y procedimientos en cuestiones de carácter sustantivo, surgida como resultado de la evaluación del expediente y que el auditor considera de importancia comunicar a los agentes y/o funcionarios competentes para la revisión y/o subsanación del incumplimiento verificado. Las observaciones se refieren a situaciones significativas, dado los efectos actuales o potenciales que produce dicha situación a nivel administrativo, económico-financiero y/o legal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Para formular una observación conforme al objeto de su examen, el auditor se valdrá de:

- La normativa vigente.
- Las Listas de Revisión aprobadas por Resolución C.G.PN°38/21 o en la que en un futuro la reemplace, no siendo los ítems que lo integran los únicos elementos a tener en cuenta por el auditor.
- Su conocimiento profundo de los hechos y circunstancias, así como de su juicio profesional;
- La materialidad y la importancia relativa.
- El impacto acaecido o probable.

Las observaciones de auditoría se obtienen a través de un proceso de comparación entre «lo que es» (realidad) respecto de «lo que debe ser» (criterio). Las observaciones deben comunicarse de forma tal que no induzcan a conclusiones erróneas, y su contenido debe estar justificado y respaldado por las evidencias de la labor cumplida y la normativa vigente.

El auditor debe tener en cuenta las siguientes prácticas en la detección y elaboración de las observaciones:

- Identificar las deficiencias/desvíos detectados y su relevancia, señalando, de corresponder, las causas que los originan;
- Cuantificar, cuando sea posible y pertinente, la incidencia de tales desvíos.
- Dar cuenta de los posibles efectos y/o riesgos a los que se expone la conducción, de mantenerse la situación observada;
- Agrupar las observaciones conforme las materias y componentes del Control Interno a los que refieren;
- Evaluar e informar el posible impacto de las observaciones en la presentación de la información de la jurisdicción o entidad (contable, presupuestario y financiero), cuando la naturaleza de lo observado así lo justifique, cualquiera haya sido la auditoría realizada.

Al presentar un estado de situación de las observaciones se deberá indicar cuáles provienen y se mantienen de auditorías anteriores y cuáles surgen de la nueva auditoría realizada.

Según la posibilidad de ser revertida o no la situación que motiva la observación, existen dos tipos de observaciones: **las insalvables y las subsanables**. La declaración de insalvable implica que la situación detectada es irreversible, de manera que tampoco puede ser modificada con la presentación de una justificación de lo actuado, en carácter de insistencia, por parte del organismo implicado. Por esta razón, en estos casos, no se deberá requerir que se remita nuevamente el expediente a la Auditoría Interna. A diferencia de ello, las observaciones subsanables, requerirán de una posterior intervención con el fin de evaluar la correcta subsanación de lo observado o analizar el descargo o aclaración realizada por parte del organismo implicado.

Las jurisdicciones o entidades auditadas no podrán continuar un trámite administrativo sin la debida intervención de la Unidad de Auditoría Interna, la cual deberá analizar los descargos formulados en función de observaciones previamente planteadas por el órgano de Control Interno.

Recomendaciones

Junto con la exposición de las observaciones, el auditor podrá recomendar los posibles pasos a seguir para procurar corregir las falencias detectadas y así poder regularizar oportunamente la situación. Las recomendaciones son sugerencias o acciones correctivas que propone el auditor al auditado para poder enmendar lo observado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Cuando algún problema detectado por la auditoría pueda tener varias soluciones posibles y ninguna es superior a la otra, según los elementos de juicio disponibles, el auditor no debe optar por proponer una única solución, sino presentar las ventajas y desventajas de cada una de ellas. A su vez, el auditor podrá realizar recomendaciones para futuras acciones. Se trata de recomendaciones que le hace el auditor al organismo con el fin de que no reitere los problemas detectados y mejore la calidad de sus tramitaciones. Las indicaciones que efectúe el auditor deben entenderse como un servicio a toda la organización, ya que el objeto principal de los exámenes está dirigido a la mejora de los Sistemas y actos de gestión, y deben procurar incrementar la eficiencia y eficacia de la jurisdicción o entidad y la de sus mecanismos de Control Interno.

Requerimientos

Existen dos tipos de requerimientos:

- a) De información: Constituye una solicitud de información y/o de documentación adicional que se le hace al organismo, para lograr posteriormente auditar de manera correcta el expediente. Se debe fundamentar la razón del requerimiento de información o de documentación adicional. En estos casos, el expediente debe ser remitido nuevamente a la Auditoría Interna.
- b) De actuación: Son las acciones que se le informa al organismo que debe realizar, a fin de que el procedimiento continúe su tramitación en forma correcta. En este caso, se trata de acciones correctivas que se requiere realizar, pero que, por su bajo grado de relevancia, no llegan a constituir observaciones. Los requerimientos de actuación no requerirán que el expediente sea remitido para ser nuevamente auditado, a menos que así lo considere el auditor actuante.

El requerimiento debe ser cumplimentado por las áreas, en tiempo oportuno al efecto de no dilatar el procedimiento.

e) Los papeles de trabajo

El objetivo principal de los Papeles de Trabajo es el de brindar las evidencias que respaldan el trabajo realizado por el auditor y los hechos precisos en que basa sus conclusiones e informes. Los Papeles de Trabajo deben ser organizados, diseñados y completados, de manera tal que constituyan:

- Evidencia del trabajo realizado y de las observaciones que sirvieron de fundamento a los informes.
- Fuente a la que pueda acudir para obtener detalles.
- Un medio que permita, a través de su revisión:
 - a) Determinar la efectividad del trabajo realizado y la solidez de las observaciones a las que se arribó.
 - b) Conocer las limitaciones encontradas en el alcance de las tareas de auditoría.
 - c) Evaluar el desenvolvimiento de los integrantes y los colaboradores del trabajo.
 - d) Servir como antecedente de revisiones posteriores en el mismo organismo auditado.
 - e) Estudiar las modificaciones a los procedimientos previstos en la planificación y puntos para nuevas auditorías.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

4. Fase de Seguimiento de observaciones y recomendaciones

Los auditores y revisores de las Unidades de Auditoría Interna deben vigilar el cumplimiento de las instrucciones impartidas a los funcionarios y agentes de cada jurisdicción o entidad y demás sectores involucrados, dirigidas a solucionar las falencias expuestas en los informes de auditoría.

Si bien el auditor y el revisor no son responsables de realizar las acciones para mejorar los controles y/o superar los incumplimientos normativos, su actuación debe propender a la modificación de conductas y al apoyo de la mejora de la gestión. Esto debe verificarse a través del seguimiento efectivo que lleve a cabo de las falencias expuestas en los informes anteriormente emitidos.

Al efecto se deberá mantener la base de datos actualizada y documentada, conteniendo todas las observaciones y recomendaciones efectuadas con motivo de la labor. Periódicamente cada Unidad de Auditoría Interna elaborará un informe donde se sistematicen los problemas habituales de los procedimientos de su jurisdicción y se cuantifiquen tanto el número de observaciones realizadas como el porcentaje que representan respecto del total de expedientes auditados que provienen de cada organismo. Estos informes también darán cuenta del número y porcentaje de las observaciones que fueron subsanadas por cada organismo. Los informes deberán servir de base para el aprendizaje de los equipos de cada jurisdicción y serán presentados al Auditor General Adjunto.

El seguimiento periódico le permitirá al auditor y al revisor asegurarse respecto de la adopción de medidas adecuadas con relación a los hechos verificados, y si resultan fuente de información para la realización de nuevas auditorías. Al vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas, se podrá evaluar no sólo lo acertado de las recomendaciones, sino también, si los resultados obtenidos se corresponden con las expectativas.

El mencionado seguimiento se podrá realizar mediante la constatación en el expediente que se formularon y/ en las nuevas tramitaciones, a través de una nueva auditoría o sobre la base de un examen especial. También se podrá solicitar información a las áreas que intervinieron en el expediente y realizar pruebas selectivas de verificación de las observaciones realizadas, conforme a la envergadura de los temas de que se trate. El Auditor Interno de cada Unidad de Auditoría Interna y la autoridad de la jurisdicción o entidad auditada deberán estar informados del estado de corrección de las observaciones.